



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 ENE 2015.

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 26789 de fecha 14 de junio del 2013 que contiene el Oficio N° 839-2013-GRP-420010-DRA-P de fecha 13 de junio del 2013, mediante el cual se eleva los recursos de Nulidad interpuestos por KETTY RUIZ CRUZ y MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA contra la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, y, el Informe N° 3784-2014/GRP-460000 de fecha 28 de noviembre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013 la Dirección Regional de Agricultura de Piura resolvió **DEJAR SIN EFECTO** la Constancia de Actividad Agraria de fecha 16 de mayo del 2012 otorgada por la Agencia Agraria Piura, a favor de doña KETTY RUIZ CRUZ, en mérito al Informe Técnico N° 103-2010-GRP-420010-AAP-REPA del 15 de noviembre del 2010, concordante con el Informe Técnico N° 001-2013.GRP.420010.JFVC del 02 de enero del 2013; (...);

Que, contra la citada Resolución se han formulado dos pedidos de nulidad planteados por KETTY RUIZ CRUZ mediante escrito de fecha 23 de mayo del 2013 y MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA con escrito de escrito de fecha 24 de mayo del 2013; por lo que al resultar conexas las solicitudes planteadas, resulta procedente su acumulación de conformidad con el artículo 149 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, respecto a KETTY RUIZ CRUZ es de indicar que mediante escrito presentado con fecha 11 de marzo del 2013 ante la Dirección Regional de Agricultura de Piura, la mencionada administrada interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR; siendo que mediante la Resolución Directoral Regional N° 0104-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 25 de abril del 2013 la citada Dirección Regional resolvió dicho recurso declarándolo **IMPROCEDENTE**;

Que, mediante escrito presentado con fecha 23 de mayo del 2013 ante la Dirección Regional de Agricultura de Piura, la administrada solicitó se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, argumentando que el Informe Técnico N° 001-2013.GRP.420010.JFVC del 02 de enero del 2013, que fue tomado como fundamento para la emisión de la citada resolución, contiene hechos falsos, lo que generó que la Dirección Regional de Agricultura de Piura incurriera en error en la emisión de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR que dejó sin efecto la Constancia de Actividad Agraria otorgada en su favor;

Que, mediante Oficio N° 839-2013-GRP-420010-DRA-P de fecha 13 de junio del 2013, dicho recurso es elevado a esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico para su pronunciamiento;

Que, del análisis del recurso de nulidad planteado por la administrada, se advierte que el mismo se encuentra dirigido a cuestionar la validez de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, la cual, como ya se mencionó en el segundo considerando de la presente Resolución, fue materia de cuestionamiento vía recurso de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 ENE 2015

reconsideración; recurso que sería declarado Improcedente, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0104-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 25 de abril del 2013;

Que, en atención a lo referido anteriormente, el artículo 214 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente."*;

Que, en ese sentido, en el presente procedimiento la administrada solicita se declare la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, siendo que previamente a ello la administrada había cuestionado dicha resolución a través de la interposición de su recurso de reconsideración; no siendo posible articular nuevamente recurso administrativo alguno contra dicha resolución, por lo que el recurso de nulidad presentado por KETTY RUIZ CRUZ debe ser declarado Improcedente;

Que, de otro lado, mediante escrito presentado con fecha 24 de mayo del 2013 ante la Dirección Regional de Agricultura de Piura, la administrada MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA solicitó la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, consecuentemente, se disponga las acciones correspondientes para la revocación de la constancia de posesión otorgada a favor de Agripino Ancajima Marigorda;

Que, evaluando el pedido de ISABEL ANDRADE ACOSTA es preciso delimitar los alcances del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR; es así que mediante dicha Resolución se dispuso *dejar sin efecto la Constancia de Actividad Agraria de fecha 16 de mayo del 2012 otorgada por la Agencia Agraria Piura, a favor de doña KETTY RUIZ CRUZ*, situación que evidentemente atañe única y exclusivamente al administrado que ve modificada su situación jurídica, en este caso, la señora KETTY RUIZ CRUZ, mas no de ISABEL ANDRADE ACOSTA, por ello el pedido de nulidad de la antes mencionada deviene en improcedente al carecer de interés legítimo;

Que, asimismo, el artículo 202.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público."*;

Que, como ya se refirió anteriormente, la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013 dejó sin efecto la constancia de actividad agraria otorgada a favor de KETTY RUIZ CRUZ, por lo que no existe afectación alguna al interés público, que pueda hacer viable la declaración de nulidad que solicita ISABEL ANDRADE ACOSTA en sede administrativa de la Resolución Directoral objeto del presente proceso;

Que, por las razones expuestas, la solicitud de la señora MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA sobre nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013 debe ser declarada improcedente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 003 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 ENE 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que actualiza la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los procedimientos iniciados por KETTY RUIZ CRUZ mediante escrito de fecha 23 de mayo del 2013 y MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA con escrito de escrito de fecha 24 de mayo del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Nulidad interpuesto por KETTY RUIZ CRUZ contra la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa pertinente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Nulidad interpuesto por MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA contra la Resolución Directoral Regional N° 036-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 18 de febrero del 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa pertinente de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a KETTY RUIZ CRUZ, en su domicilio procesal ubicado en Calle Arequipa N° 1053 - Piura, MARTHA ISABEL ANDRADE ACOSTA en su domicilio ubicado en Las Violetas Mza. N Lote 31 de Santa María del Pinar, a la Dirección Regional de Agricultura de Piura conjuntamente con los antecedentes, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Ing. Juan Herrán Peralta
GERENTE REGIONAL